Resolución Directoral

Nº 168 -2023-OAJ-DESP-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 20 FEB. 2023

VISTO:

El Oficio Nº 316-2023-DESP-DRS.T/GOB.REG.TACNA, sobre conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas Año 2023, con Registro N° 1353-2023-EQ.T.T.D.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30024, se crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, en el cual en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, se modifica el artículo 29 de la Ley N° 28842, Ley General de Salud, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud; estableciéndose que el acto médico debe estar sustentado en un historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente, para resolver el problema de salud diagnosticado;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que en todo establecimiento de salud, las atenciones realizadas en consulta ambulatoria, hospitalización y emergencia deben registrarse obligatoriamente en una historia clínica, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley General de Salud, los establecimientos de salud están obligados, bajo responsabilidad, a proporcionar al paciente copia de la historia clínica cuando éste o su representante lo solicite, en cuyo caso el costo será asumido por el interesado;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobado con Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y su modificatoria; regulan los procedimientos para la gestión de la Historia Clínica teniendo como finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadores de Salud - IPRESS del Sector Salud;

Que, la citada Norma Técnica establece en su numeral 4.2.12, que es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas; en el primer nivel de atención estará a cargo e la Red de Salud de las DIRESA/GERESA y las Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana. En los Hospitales e Instituto Especializados esta a cargo de cada IPRESS. La formalización del Comité se realizará a través del acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica). El responsable del área de registros médicos será integrante permanente de este comité;

Que, con el documento del visto, la Dirección Ejecutiva de Salud de la Personas, solicita la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas Año 2023, remitiendo para ellos los funcionarios o personal integrante del mencionado Comité; asimismo mediante el Informe Nº 0120-2023-OAJ-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de Febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, se informó que la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobado con Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, en su literal 4.2.12 establece que el Comité Institucional de Historias Clínicas debe estar conformado por un mínimo de cinco integrantes;

Resolución Directoral

Nº 168 -2023-OAJ-DESP-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 20 FEB. 2023

Que, el Comité Institucional de Historias Clínicas, esta conformada por personal del área asistencial y administrativa, quienes tienen la responsabilidad de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre la historia clínica, así como proponer a la dirección de la institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad; por lo que resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

En observancia a la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley Nº 27902 y la Ley Nº 28013; concordante con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2023-G.R./GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS AÑO 2023, la misma que estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

• Director Ejecutivo de Salud de las Personas	PRESIDENTE
• Jefe de Equipo de Servicios de Salud	VICEPRESIDENTE
• Responsable de la NTS para la gestión de Historia Clínica	SECRETARIA
• Responsable de Gestión de la Calidad	MIEMBRO
• Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística	MIEMBRO
• Director Ejecutivo de la Red de Salud Tacna	MIEMBRO
• Director Ejecutivo del Hospital Hipólito Unanue de Tacna	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los miembros del referido Comité, realizarán actividades inherentes al área y entidad que representan.

ARTÍCULO TERCERO.- **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web Institucional http://www.diresatacna.gob.pe/.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISRIBUIR** la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y demás instancias administrativas para su efectivo cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA

DR. JULIO AGUILAR VILCA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. N° 28208 R.N.E. N° 31526

JAV/EHTV/LPCCh/fgr.-